

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y CENTRO INTERACCIÓN MULTIMEDIA S.A

De una parte, el Mgster. John Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Sr. Nicolas Carreño, DNI 35.965.381 en su carácter de Representante, conforme surge de poder general en el folio número ochocientos cincuenta y cuatro, escritura número quinientos setenta y cuatro sección B otorgado ante el escribano Alvaro Rafael Diaz Cornejo titular del Registro número treinta y dos de la Ciudad de Córdoba, de **“CENTRO INTERACCIÓN MULTIMEDIA S.A”** , con domicilio en Entre Ríos N° 11, 1º Piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante **“LA SOCIEDAD”**- actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA: La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con un Área de Desarrollo Territorial y Formación para el Trabajo, dentro de la cual se encuentra la Escuela de Oficios, que coordina programas y proyectos cuyo objetivo es brindar formación, capacitación y conocimientos a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, competencias, destrezas y valores para el desempeño y/o crecimiento profesional o laboral. Asimismo, LA SOCIEDAD

tiene por objeto dedicarse en el país o en el extranjero por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros la investigación, desarrollo, integración, implementación, instalación, administración, explotación, concesión, comercialización y/o prestación para sí o para terceros de servicios de call center, contact center y/o atención al cliente mediante telecomunicaciones, internet y/multimedia de cualquier tipo conforme la tecnología actual o a desarrollarse en el área de comunicaciones, como así también el desarrollo, integración, implementación, instalación, administración, explotación, concesión, comercialización y/o prestación para sí o para terceros de servicios de captura, procesamiento y comunicación de transacciones y/o cualquier otro tipo de información. A efectos del cumplimiento de esos fines, y otros contemplados en el estatuto social LA SOCIEDAD podrá participar en sociedad, consorcios, uniones transitorias de empresas y/o cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.

TERCERA: Las **PARTES** acuerdan trabajar de manera conjunta en el diseño, organización y dictado de cursos, trayectos formativos y/o capacitaciones. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.

CUARTA: La planificación y dictado de los cursos será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí.

QUINTA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. LA SOCIEDAD no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNIVERSIDAD, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con

autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de LA SOCIEDAD y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

SEXTA: PLAZO. Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los **xxxxxx días del mes de noviembre de 2023.**



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Convenio Marco SEU Centro Interaccion Multimedia SA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.